

## Impuesto a las Ganancias: Recordatorio/Novedades

Dado el comienzo del nuevo año y el carácter anual del impuesto, se deberá presentar por el Ejercicio 2017 el Formulario 572 Web (**Uso obligatorio a partir de 2017 cualquiera fuese el total de haberes brutos del trabajador – Resolución General AFIP N° 3966/16**). Dicha presentación alcanza a todo el personal, sufra o no retenciones en sus haberes, con el fin de tener a disposición de la AFIP la totalidad de la documentación e información de cada agente.

Se establece como **plazo hasta el 16/01/2017** para presentar el referido formulario, quienes no lo presenten deben saber que no se les tomará deducción alguna como cargas de familia, intereses de préstamos hipotecarios, etc., sufriendo por ende una mayor retención del impuesto en caso que correspondiere su aplicación.

Del mismo modo, para presentaciones sucesivas en los distintos meses del año donde se exteriorice alguna novedad, se deberá tomar la previsión de presentar el F 572 Web hasta el día 18 del mes o hábil inmediato siguiente, a efectos que los movimientos puedan ser contemplados cuando se realiza el corte para la liquidación del mes en el que se presenta.

Como regla general, todo cambio rige desde el momento de su presentación.

### Principales novedades del impuesto para 2017:

- Los **hijos o hijastros** se podrán deducir si son **menores de 18 años de edad** o si fuesen incapacitados para el trabajo. Si el hijo o hijastro tuviese ingresos, podrá ser deducido solo si obtuviera ganancias netas anuales inferiores a \$51.967.
- El **cónyuge** puede ser deducido siguiendo similar parámetro de ingresos del punto anterior.
- **No son admitidas** deducciones por **otros vínculos familiares a cargo**, es decir no se podrá deducir a **padres, suegros, hermanos, etc.**
- Los **alquileres** bajo ciertos parámetros: 40% de las sumas pagadas por casa habitación no pudiendo ser titular de ningún inmueble. Tope máximo a deducir \$4.330 por mes.
- Los **viáticos** forman parte del impuesto, y pueden ser deducidos el 40% de lo que se cobre, con un límite de \$1.732 mensuales. Se informará el proceder ante consultas puntuales en función de la reglamentación que establezca la AFIP.
- Las **horas extras**, si bien en una porción han quedado exentas del impuesto (Art. 20 Inc. z), el resto será informado ante consultas puntuales y en virtud de la reglamentación que la AFIP establezca para su tratamiento.
- El **sueldo anual complementario** (aguinaldo) se prorrateará, tomándose una doceava parte del mismo conjuntamente con los ingresos de cada uno de los meses. Cuando se abonen las cuotas del

SAC, el empleador no considerará la ganancia bruta por tal concepto para el cálculo del impuesto.

El resto de las deducciones podrán ser tomadas del mismo modo que en los ejercicios anteriores (ej. intereses de préstamos hipotecarios, personal doméstico, aporte jubilatorio a cajas profesionales provinciales, etc.).

**Montos previstos en la normativa:**

<b>CONCEPTOS</b>	<b>ANUAL</b>	<b>MENSUAL</b>
Mínimo No Imponible	\$ 51.967	\$ 4.330,58
Deducción por Cónyuge	\$ 48.447	\$ 4.037,25
Deducción por cada Hijo/Hijastro	\$ 24.432	\$ 2.036,00
Deducción Especial	\$ 249.442	\$ 20.786,80

**Consultas:**

Cr. Gustavo Sendra – Unidad de Coordinación y Control de Gestión

Teléfono: 0221 421-7374 Int. 254 o vía email [gustavosendra@gmail.com](mailto:gustavosendra@gmail.com)

**#Actualización enero/17**